

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez de noviembre de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 11001310302720220045500

Encontrándose cumplidos los requisitos legales, el juzgado ADMITE la presente demanda verbal promovida por MARGARITA CASTAÑEDA HERRERA contra TRANSPORTES FONTIBON S.A., GONZALO BAQUERO SARAY y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del CGP.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación vía electrónica ha de acreditarse la remisión del envío de la demanda y sus anexos, así como la presente admisión.

Por encontrarse cumplidos los requisitos estatuidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se **CONCEDE AMPARO DE POBREZA** reclamado en este asunto por el extremo demandante.

Se reconoce personería al profesional en derecho ANGEL CAMILO BUITRAGO RODRÍGUEZ identidad digital: angelkmilo@gmail.com, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación de la identidad digital correo electrónico profesional de los facultados.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

María Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24cbc14e1a5edc5fcf858164b7edd0026cad71de45313318fcc91b32acf4e4d3**

Documento generado en 10/11/2022 08:50:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>